Contrato No.	1417	Fecha:	13 DE NOVIEMBRE DE 2026
Clase contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Entidad contratante:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES"		
Nit:	809.005.065-6		
Contratista:	JAVIER EDILBERTO ZAMBRANO POMAR		
C.C.:	1.110.462.611		
Establecimiento de Comercio	N/A		
Nit.	N/A		
N° PROCESO SECOP II	IND-CD-PS- 2026-1399		

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES"**, creado mediante la Ordenanza N.° 004 de abril 25 de 1997, identificado con **NIT. 809.005.065-6**, representado por la doctora **PAOLA DEL ROCIO ARBELAEZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N.° **1.110.467.905**, en calidad de Gerente del citado establecimiento público del orden departamental, nombrada mediante Decreto N.° 0659 del 17 de septiembre de 2026 y posesionada el día 21 de septiembre de 2026, debidamente facultada para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto según numeral 6° del artículo 7° de la Ordenanza 027 del 15 de abril de 1998 y Resolución No 003 de diciembre 26 de 2025 de la Junta Directiva, y quien para efectos del presente se denominará **INDEPORTES TOLIMA**, por una parte y por la otra, **JAVIER EDILBERTO ZAMBRANO POMAR**, identificada con **cedula de ciudadanía No. 1.110.462.611**, quien se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE UN PROMOTOR LÚDICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "1, 2, 3 A JUGAR" DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**
2) Plazo:	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

3)Lugar de ejecución:	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO es Ibagué y el departamento del Tolima
4) Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000) MCTE.** EL CONTRATISTA declara pertenecer al régimen no responsable de IVA como consta en el respectivo RUT
5) Obligaciones:	**A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** 1. Apoyar el proceso de elaboración periódica del cronograma de actividades donde se especifique lugar, fecha, hora y grupo poblacional del programa con cada una de las actividades planificadas. 2. Presentar de común acuerdo con el coordinador y/o supervisor del contrato el plan, especificando cada grupo poblacional a impactar, contemplando la ejecución. 3. Coadyuvar en la conformación de un (01) grupo regular de jóvenes entre los 13 y los 28 años y un (01) grupo regular de persona mayor, interviniendo dos (02) veces por semana en sesiones independientes cada uno, con una duración mínima de 1 hora y media. 4. Prestar apoyo a la dirección deportiva y recreativa en la realización periódica de una (01) intervención a grupos de primera infancia y/o infancia, esta sesión deberá tener una duración de una (01) hora y se realizará una (1) vez por semana. 5. Prestar apoyo a las actividades de la oferta institucional integral que adelante el instituto departamental de deportes del Tolima en los distintos municipios del departamento y los que sean requeridos por el supervisor del contrato. 6. Brindar apoyo y asistir a los comités, eventos, actividades o reuniones convocadas por el supervisor del contrato, donde se guarde relación directa con el desarrollo del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA". 2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y aquella que se obtenga de las actividades realizadas. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo

	establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. 6. El (la) contratista debe mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. El contratista deberá cancelar los tributos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. 8. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, pensión y arl conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen. 9. Responder por la calidad de los servicios prestados. 10. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 11. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma. 12. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación. 13. Observar y aplicar, durante la ejecución de las actividades del presente contrato, los procedimientos, formatos y lineamientos del Sistema Integrado de gestión de la entidad, adoptado conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, que le sean aplicables, y atender los requerimientos de información y evidencias que el supervisor le formule en relación con dichas actividades.
6) Obligaciones del Contratante	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".** 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gerencia de INDEPORTES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7) Imputación Presupuestal

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2026:

Nº CDP	FECHA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	AFECTACIÓN
2026002768	12 de noviembre de 2026	2.3.2.02.02.009.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales – Fortalecimiento al servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte como herramienta de inclusión e innovación en el departamento del Tolima.	$3.750.000	$3.750.000

8) Forma de pago:

El Instituto se obliga a pagar al Contratista el valor del presente contrato en **DOS (2)** pagos los cuales se realizara, de la siguiente manera: **UN (1)** pago en periodos de **treinta (30)** días calendario, por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000)** y un **último pago** por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.250.000)**, previa certificación de cumplimiento y a satisfacción del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima", de los pagos anteriormente previstos para las personas naturales se descontarán los siguientes tributos:

1. Estampilla Procultura: tarifa 1,00% del valor total del contrato.

2. Estampilla Proelectrificacion: tarifa 0,50% del valor total del contrato.

3. Estampilla Prohospitales: tarifa 1.00% del valor total del contrato.

El descuento se realizará de la siguiente manera:

* Dos (02) descuentos en los dos (02) primeros pagos realizados a EL CONTRATISTA, si el contrato se encuentra dentro de la vigencia 01 de enero a 30 de agosto de una vigencia fiscal.

	* Un (01) solo descuento en el primer (01) pago realizado a EL CONTRATISTA, si el contrato se encuentra dentro de la vigencia 01 de septiembre al 31 de diciembre de una vigencia fiscal. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá presentar el informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.
9) Tasas, Impuestos y/o Contribuciones	Teniendo en cuenta lo establecido en Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima", el Departamento descontará el valor de las estampillas para las PERSONAS NATURALES de la manera prevista en la CLAUSULA 8 FORMA DE PAGO. Para el caso de las PERSONAS JURÍDICAS deberán presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a: • ProHospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato; • ProElectrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y, • ProCultura equivalente al 1% del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Departamento descontará la tarifa del Dos (02%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV. PARÁGRAFO SEGUNDO: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020. En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas

	disposiciones y/o modificaciones.
10) Supervisor:	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio de **RAFAEL MENDEZ RAMOS, DIRECTOR DEPORTIVO Y RECREATIVO** o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **5.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **6.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
11) Garantías	De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", y de los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.
12) Suspensión temporal del contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato si aplica.
14) Multas	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por INDEPORTES TOLIMA se informará a la Procuraduría General de la Nación y a la cámara de comercio **PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará a LA CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

15) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
16) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, se tramitará por solicitud escrita del supervisor del contrato de la dependencia correspondiente acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
17) Caducidad	El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte INDEPORTES TOLIMA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. INDEPORTES TOLIMA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
18) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
19) Ausencia de relación laboral	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordados en el presente clausulado.
20) Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la

	misma ley.
21) Documentos del contrato.	Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22) Liquidación	De conformidad con el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no es obligatoria. La no obligatoriedad de la liquidación no impide que LA ENTIDAD liquide el contrato, de mutuo acuerdo o unilateralmente, dentro de los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se **perfecciona** con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. Parágrafo 1: De acuerdo a lo establecido en la ordenanza 0015 del 17 de Julio de 2025, expedida por la Asamblea Departamental del Tolima, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista, por concepto de honorarios, el cual se efectuará durante la ejecución del mismo, como quedó establecido en los estudios previos.
24) Firma y Legalización	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
25) Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.
26) Propiedad intelectual e industrial	Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de INDEPORTES TOLIMA, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar.
27) Legislación aplicable	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto y demás normas que la modifiquen, adicionen.
28) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se

	sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
29) Notificaciones:	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", en la Calle 18 No 7 – 30 B/ Interlaken; y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil del Secop II, el Contratista se obliga a informar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo.
Proyectó: Adriana Bernal V – Abogada Contratista	
Aprobó: Vicky del Pilar Gil- Abogada Especialista Contratista	